

Bogotá D.C., 17 de abril de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIERREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No. 12B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: **ALERTA TEMPRANA No. 020-19, DE INMINENCIA¹**, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de los habitantes del corregimiento de La Caucana, del centro poblado y de las siguientes veredas pertenecientes al municipio Tarazá (Antioquia): Santa Clara, La Esperanza, Pecoralía, Agualinda, La Primavera, Rancho Viejo, Pécora, La Caucana, La Cabaña, Piedra Brava, La Cidra, El Porvenir, Blanco, La Linda y Corregimiento del Guaimaro: veredas Popales, Chuchui y Matecaña.

Respetada señora Ministra del Interior:

De manera atenta y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave e inminente situación de riesgo de ocurrencia de vulneración de los DDHH e infracciones al DIH de aproximadamente 4.000 habitantes del centro poblado del corregimiento de La Caucana y de las veredas que lo integran, del municipio de Tarazá, ubicado en el departamento de Antioquia.

La presente Alerta Temprana tiene el propósito de advertir posibles enfrentamientos con interposición de población civil, desplazamientos masivos e individuales, homicidios selectivos y de configuración múltiple, algunos de los cuales ya se han venido presentando en determinados sectores de este territorio, de acuerdo con escenarios advertidos desde

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

I. Antecedentes

Desde hace aproximadamente 20 años, el control hegemónico de la ilegalidad en el territorio del corregimiento de La Caucana ha sido ejercido por estructuras que, a pesar de sus diversas denominaciones, han reflejado similitudes y profundas continuidades en su direccionamiento y repertorios de violencia sobre la población civil. Primero quien hizo presencia fue el Bloque Mineros de las Autodefensas; posteriormente, el control fue ejercido por un grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC denominado Los Paisas y, más adelante, por el Frente José Felipe Reyes del Bloque Sur de Córdoba y Bajo Cauca de la Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC-. A partir de las divisiones ocurridas al interior de esa estructura de las AGC, se ha conformado el autodenominado 'Frente Virgilio Peralta Arenas', también conocido como 'Los Caparrapos'.

En las zonas rurales de la subregión comprendida por el Bajo Cauca y el sur de Córdoba, las AGC sostuvieron en el pasado disputas con el Frente 18 de las FARC - EP. A partir de la desmovilización de esta guerrilla y de la escisión al interior de las AGC de Los Caparrapos, ubicados en La Caucana, han entrado en disputa con el Frente Rubén Darío Ávila de las AGC, que ha tenido el control territorial en los municipios limítrofes del sur del Córdoba, desde Tierralta hasta La Apartada.

Desde enero de 2018, momento en que se registra el escalamiento de la confrontación entre el Frente Rubén Darío Ávila de las AGC y los Caparrapos, estos últimos habían logrado imponerse sobre su adversario en diferentes zonas del Bajo Cauca. El 5 de marzo de 2018, el Defensor del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 027 - 18 para el municipio de Tarazá. En ella se documentaba la existencia de una violencia de carácter selectivo, pero que en la zona norte del municipio comenzaba a evidenciar una tendencia a su exacerbación y a generar un tipo de violencia más abierta y generalizada en donde la sociedad civil afrontaba mayores riesgos de quedar expuesta a los impactos del conflicto armado. La mencionada Alerta describía como hipótesis de riesgo para este territorio lo siguiente:

(...) en el norte de Tarazá, en límites con San José de Uré e Ituango, el Frente Rubén Darío Ávila de las AGC, que ha mantenido la hegemonía en los municipios del sur de Córdoba, se enfrenta a la estructura de la alianza Caparrapos - Paisas, que ha mantenido el control de los corregimientos del Guaimaro y La Caucana, desde hace 6 años.

No obstante, este escenario de riesgo puede cambiar radicalmente en el territorio ubicado al norte del municipio de Tarazá, y este es precisamente el propósito de la presente Alerta Temprana: advertir sobre el movimiento de hombres armados entre el Guaimaro y el Cañón de Iglesias (vereda El Socorro) en Tarazá hasta los límites del municipio de Ituango.

Las Alertas Tempranas No. 005-18 y 083-18 para Tierralta y No. 023-18 y 071-18 para el municipio de San José de Uré (Córdoba), han ilustrado la dinámica de los actores armados

y las vulneraciones a los DDHH que ha producido la confrontación armada entre el frente Rubén Darío Ávila de las AGC y los Caparrapos en dichos municipios del Sur de Córdoba, limítrofes con Tarazá e Ituango. Para el primer municipio, se resaltaba la incursión de hombres armados desde veredas ubicadas en el corregimiento de La Caucana, como Santa Clara.

Sin embargo, el movimiento de grupos armados ilegales en límites con Ituango, en veredas adyacentes al Cañón de Iglesias, ha sido un factor de reciente manifestación en la dinámica de confrontación. En noviembre de 2018, la Alerta Temprana No. 083 - 18 y sus respectivos oficios de seguimiento³, han descrito el escenario de confrontación en el Sur de Córdoba, en donde las AGC libran combates con el grupo autodenominado Frente 18 de las FARC “Camarada Román Ruiz”, que habría establecido una alianza con los Caparrapos. La situación del corregimiento de La Caucana parece entonces guardar una relación directa con este escenario de confrontación entre estructuras armadas ilegales.

Por lo antedicho, el escenario de riesgo inminente que a continuación se describe para el corregimiento de La Caucana, es la materialización de una hipótesis de riesgo planteada en la Alerta Temprana de Inminencia No. 027 de 2018, afirmación que se sostiene a partir de los elementos que a continuación se describen.

II. Escenario de riesgo actual

Desde la última semana de febrero del presente año, se difundió un rumor entre la población civil sobre el interés de las AGC de recuperar los territorios perdidos desde 2018, en el marco de sus disputas con los Caparrapos en el Bajo Cauca. Para tal efecto, se presume que, durante el mes de marzo, las AGC habrían movilizado efectivos desde el departamento del Chocó y la región del Urabá, con el fin de reforzar a los frentes Rubén Darío Ávila y Julio César Vargas⁴. Este último opera en la zona sur de Tarazá, específicamente en los corregimientos de El Doce y Barro Blanco.

Esta información se soporta en que han sucedido ataques perpetrados por el Frente Rubén Darío Ávila de las AGC en territorios bajo control de Los Caparrapos, expandiéndose desde zona rural de San José de Uré hacia las veredas que comprenden el corregimiento de La Caucana, bajo control ilegal de Los Caparrapos. Sin embargo, el refuerzo de la capacidad ofensiva de las AGC no parece limitarse al control de algunas veredas; sus propósitos se expandirían hacia el centro poblado del corregimiento de La Caucana, razón por la cual estarían en alta situación de riesgo aproximadamente 4.000 personas.

La posibilidad de una toma armada a sangre fuego del centro poblado de La Caucana, a partir de una incursión violenta del Frente Rubén Darío Ávila de las AGC, con graves

³ Cfr. Defensorías del Pueblo - SAT, *Oficios No. 10-0127-19 y 404001-356-19*, dirigidos al Ministerio del Interior.

⁴ Similar dinámica ocurre actualmente entre Montelíbano, Puerto Libertador e Ituango, donde el fortalecimiento de la capacidad bélica de las AGC ha significado un recrudescimiento de las disputas armadas para la recuperación del control del territorio. Dicha situación fue informada a la Ministra del Interior, mediante comunicación No. 404001-356-19, suscrito por el Defensor del Pueblo.

consecuencias para la población civil, es una hipótesis que no se puede descartar, de la mano con la posible ocurrencia de graves afectaciones a la población y sus bienes como consecuencia de acciones bélicas, situación que fundamenta en lo sustancial la presente Alerta Temprana. Si bien existe una subestación de Policía con al menos dos decenas de unidades, la capacidad armada que posiblemente estén acumulando las AGC sería significativamente superior en número de efectivos tanto sobre la fuerza pública presente en el centro poblado, como de la capacidad de respuesta militar de Los Caparrapos en este corregimiento.

Cabe anotar que, a partir del 5 de marzo del presente año, se comenzó a observar la presencia de hombres armados pertenecientes a las AGC en las veredas de Villavicencio, La Esmeralda y Aguas Lindas, adyacentes al corregimiento de La Caucana. Durante días posteriores, se presentaron hostigamientos y enfrentamientos con armas largas entre estos grupos ilegales, aunque sin consecuencias directas sobre la población civil. Sin embargo, se reportó el repliegue aparente de Los Caparrapos hacia el centro poblado de La Caucana, situación que incrementaría en sumo grado la vulnerabilidad de la población civil ante una posible toma armada.

Durante el mes de marzo e inicios de abril del corriente, se mantuvo un ambiente generalizado de zozobra entre la población civil ante la factible ocurrencia de enfrentamientos armados entre ambos grupos. Finalmente, en la noche del jueves 11 de abril, un grupo de integrantes de las AGC incursionó al corregimiento de La Caucana, asesinando a dos hombres, presuntamente integrantes de Los Caparrapos. En la incursión hostigaron la Estación de Policía, presuntamente lanzaron un artefacto explosivo contra sus instalaciones y dispararon ráfagas de fusil, hechos en los que resultaron heridos dos agentes de policía.

El sábado 13 de abril, por su parte, siendo aproximadamente las 9:00 pm, mientras una pareja de esposos se encontraba en la residencia de un familiar, sicarios, aparentemente pertenecientes a Los Caparrapos incursionaron en la vivienda y dispararon contra la humanidad de ambos. La mujer de 37 años, identificada como OLEIDA MAZO TUBERQUIA que se encontraba de visita en el corregimiento pues su residencia está fijada en Medellín, perdió la vida como consecuencia del ataque, mientras su esposo, celador de una finca de cultivo de caucho en una vereda cercana, recibió dos heridas que fueron tratadas en un centro asistencial.

Al día siguiente, las AGC profirieron amenazas colectivas en contra de la población residente principalmente en las veredas La Cabaña y El Triunfo, cercanas al centro poblado de La Caucana. Como consecuencia de los hechos, se desplazaron inicialmente 35 personas, que alcanzaron a llegar al casco urbano de Tarazá el mismo 14 de abril, con apoyo de la Alcaldía y protección de la Policía y el Ejército Nacional. Sin embargo, el lunes 15 de abril, la parte restante de la población se desplazó en dos grupos, para un total de 68 personas desplazadas forzosamente de La Caucana. Todas ellas recibieron un auxilio de transporte por la Alcaldía de Tarazá y la Gobernación de Antioquia, motivo por el cual llegaron a la ciudad de Medellín en calidad de víctimas.

De forma similar, el 16 de abril, se conocieron nuevas amenazas colectivas en contra de habitantes de La Caucana, a quienes se presionaba a abandonar el corregimiento. Es factible que esta situación incremente los desplazamientos forzados.

En consecuencia, por la dinámica de los actores armados, los hechos que se han relatado y la tradición de más de dos décadas de control armado hegemónico, el centro poblado del corregimiento de La Caucana es altamente vulnerable por la posibilidad de una toma armada que podría conllevar a graves consecuencias en los derechos fundamentales a la vida, libertad, integridad y seguridad de los habitantes del territorio, así como en la observancia del DIH.

A la fecha, se han registrado homicidios y un evento de desplazamiento forzado masivo cuya posible ocurrencia se había advertido desde marzo de 2018 por la Defensoría del Pueblo; no obstante, conviene resaltar que estos hechos no son aislados y se debe considerar que la confrontación entre AGC y Caparrapos ha venido provocando homicidios y desplazamientos forzados desde el año inmediatamente anterior. A título de ejemplo se puede señalar que, durante la primera semana de septiembre de 2018, al menos 520 personas de las veredas Vista Hermosa, La Primavera, La Esperanza, El Triunfo, Aguas Lindas y la Envidia, declararon desplazamiento forzado, teniendo como lugar de recepción el centro poblado de La Caucana.

Es importante anotar también que la mayoría de las veredas adyacentes a La Caucana se encuentran densamente sembradas por cultivos ilícitos de coca, situación que constituye un importante factor de vulnerabilidad para la población del corregimiento. Allí, un número importante de familias se encuentran vinculadas al Programa Nacional de Sustitución voluntaria de Cultivos Ilícitos -PNIS -, la mayoría de las cuales se vieron también afectadas por el contexto de recientes desplazamientos forzados referidos mediante la presente Alerta. Sobre el particular, se debe tener presente que, durante el año 2018, fueron asesinados cinco (5) dignatarios de juntas de acción comunal, promotores de este programa en el territorio, situación que produjo varias situaciones de desplazamiento forzado durante el año 2018.

Entre los grupos poblacionales altamente vulnerables a la dinámica de violencia de las AGC y los Caparrapos se encuentran: campesinos(as); mujeres; líderes(as) sociales y comunitarios; NNA; servidores(as) públicos(as); adultos mayores; participantes del programa PNIS, entre otros(as).

Por lo tanto, y en virtud de la Ley 24 de 1992 y el Decreto 2124 de 2017, me permito realizar las siguientes recomendaciones para que, por intermedio de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), sean direccionadas a las autoridades correspondientes y se impulse la urgente y pertinente respuesta del Estado con el fin de mitigar y disuadir el riesgo advertido:

Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Tarazá, entre otras, se recomienda:

1- Al Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, disponer de los recursos económicos, logísticos y humanos suficientes para proteger a la población civil del corregimiento de La Caucana y sus veredas adyacentes, ante cualquier incursión o enfrentamiento entre estructuras armadas ilegales que pongan en grave riesgo a la población civil.

2- Al Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y el Departamento de Policía de Antioquia, reforzar el pie de fuerza de la subestación de Policía del corregimiento de La Caucana, con el propósito de contrarrestar cualquier acción ofensiva de los grupos armados ilegales.

3- A la DIJÍN de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, implementar acciones de inteligencia que permitan prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil del corregimiento de La Caucana y sus veredas aledañas en el municipio de Tarazá.

4- A la Alcaldía de Tarazá, Gobernación de Antioquia y Policía Nacional, proporcionar los medios logísticos y de movilidad suficientes a la subestación de Policía de La Caucana, para que puedan realizar operativos en el centro poblado de La Caucana y territorio adyacente. Para tal efecto, se solicita la formulación e implementación de un proyecto dirigido a atender este propósito en un plazo no mayor a dos semanas a partir del recibo de la presente Alerta, e informar al Sistema de Alertas Tempranas de manera detallada sobre las acciones, presupuesto y demás mecanismos definidos para tal fin.

5- A la Alcaldía de Medellín y a la Personería de Medellín, activar el plan de contingencia de la ciudad, con el fin de dar el trámite correspondiente de atención humanitaria inmediata, como entidad territorial receptora de un desplazamiento forzado masivo y enviar a la UARIV a la mayor brevedad el censo correspondiente. Para tal efecto, se requiere que tanto la Alcaldía de Medellín como la Personería remitan al Sistema de Alertas Tempranas, en un plazo no mayor a un mes, un informe que contenga los detalles de gestión en esta materia.

6- A la Alcaldía de Medellín y a la Unidad Administrativa de Reparación y Atención a las Víctimas -UARIV-, entregar oportunamente las ayudas humanitarias de las que trata la Ley 1448 de 2011, según su competencia en los términos oportunos.

7- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- priorizar la urgente valoración de las declaraciones recibidas con base en los hechos victimizantes que forman parte del escenario de riesgo descrito en la presente Alerta y remitir un informe al SAT de la Defensoría del Pueblo que brinde información cuantitativa sobre las valoraciones realizadas por hechos ocurridos en Taraza en 2019, con ocasión de la dinámica acá advertida.

8- A la Alcaldía del municipio de Tarazá, la Gobernación del Chocó y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), garantizar la atención humanitaria inmediata y de emergencia de manera integral y digna para las personas desplazadas al interior del municipio. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se deberá brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En concordancia, la UARIV, Gobernación y Alcaldía municipal deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. Se insta a las autoridades a remitir al SAT de la Defensoría del Pueblo copia de las gestiones realizadas en ese sentido.

9- Al Programa Nacional de Sustitución de Cultivos ilícitos contemplar la especial situación de la población víctima de desplazamiento forzado que había suscrito compromisos de sustitución y buscar alternativas para que continúen la ruta del programa, considerando el hecho de fuerza mayor que resulta ajeno a la voluntad de estas familias.

10- Al Ministerio del Interior y a la Unidad Nacional de Protección, construir concretamente con la Asociación de Campesinos del Bajo Cauca -ASOCBAC-, la Asociación de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana - COCCAM-, la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina -ANZORC-, ASOCOMUNAL y la Mesa de Víctimas de Tarazá, planes de protección colectiva, capacitación y otras estrategias de autoprotección y de implementación de medidas personales y colectivas necesarias para prevenir cualquier conducta que atente contra su vida e integridad personas.

Hecho esto, implementar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional como mujeres, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, adultos mayores, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, defensores(as) de Derechos Humanos, entre otras.

Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas⁵.

11- A la Fiscalía General de la Nación, al CTI y a la SIJIN, reforzar los equipos y las estrategias investigativas, con el ánimo de desestructurar las organizaciones armadas ilegales y esclarecer las vulneraciones a los DDHH que se han producido en Tarazá durante el presente año.

12- A la Alcaldía de Tarazá, en coordinación con la Gobernación de Antioquia y la UARIV, activar el Plan de Contingencia de que trata la Ley 1448 de 2011, previendo la ocurrencia de eventos de vulneración de DDHH masivos, en particular de desplazamiento forzado colectivo. Si, con base en los hechos acá referidos se precisa su actualización, proceder en las gestiones a que hubiera lugar y realizar las asignaciones presupuestales de rigor.

13- A la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en esta Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales de que trata el Decreto 2124 de 2017, para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y la respuesta institucional.

⁵ Cabe resaltar que las situaciones individuales de amenaza conocidas por la Defensoría del Pueblo, son atendidas y remitidas oportunamente a las autoridades competentes, a favor de las cuales se solicitan las respectivas acciones de protección del caso.

14- A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas- CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada en concordancia con los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017 y según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, a los siguientes datos de contacto:

Correo Electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección Postal: Carrera 9 No 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MATEO GÓMEZ VÁSQUEZ

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones a los Derechos Humanos y DIH
Director del Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez
Archivado en: Alertas Tempranas 2019
Consecutivo Dependencia: 404001-/19